

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### OROPESA Y CORCHUELA

El pleno del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela (Toledo), en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza del precio público por utilización de la piscina municipal, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

#### ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PISCINA MUNICIPAL

##### Concepto. Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de la piscina municipal, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Obligados al pago. Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### Cuantía Artículo 3.

1- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Días laborables:

- Entrada General: 3,00 euros.

- Entrada Infantil: 2,00 euros (Usuarios de 5 a 16 años).

Sábados y festivos:

- Entrada General: 3,50 euros.

- Entrada Infantil: 2,50 euros (Usuarios de 5 a 16 años).

Abonos de temporada:

- Familiar: 50,00 euros (Unidad familiar: Matrimonio e hijos hasta 16 años).

- Individual General: 37,50 euros.

- Individual Infantil: 18,00 euros (Usuarios de 5 a 16 años).

Abono baños:

- 20 Baños: 25,00 euros.

- El abono de baños podrá ser utilizado indistintamente por los todos los miembros de la unidad familiar (matrimonio e hijos hasta 16 años).

##### Obligación al pago. Artículo 4.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior, mediante la entrada a las instalaciones de las Piscinas Municipales.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse postestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela (Toledo), de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29 de 1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Oropesa y Corchuela 24 de junio de 2014.-El Alcalde, José Manuel Sánchez Arroyo.

*N.º I.-5901*